



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Ley N° 9694

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Autorízase a la Provincia de Mendoza a donar a la Municipalidad de Gral. San Martín el inmueble urbano ubicado en calle Perrupato esquina Diego Paroissien, Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 08-01-06-0048-000017-0000-2, Padrón Municipal N° 20411 y Padrón Catastral N° 08-245938, con una superficie total según mensura de 246,00 m², inscripto en Folio Real Matrícula N° 247.049, con el cargo de ser afectado a la construcción de un Hospital Veterinario.

Art. 2°- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán soportados por la Municipalidad de Gral. San Martín.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/01/2026	32514